

Gobierno del Estado de Baja California Sur

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-A-03000-23-0503-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 503

Criterios de Selección

Mandato establecido en cláusula novena del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada la gestión financiera de los recursos federales destinados al proyecto "Modernización del camino: Bahía Tortugas- Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms" y "Construcción del Puente Santa Cruz, compuesta de 369 mts. de estructura y 531 mts. de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La ribera - El Rincón, Municipio de los Cabos, en Baja California Sur"; a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normatividad administrativa aplicable en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y ejercicio de los recursos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	627,200.0
Muestra Auditada	627,200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que

celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 627,200.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

El Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) como ejecutor del gasto del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa, del ejercicio fiscal 2024, se verificó que contó con una evaluación practicada con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública 2023, y en la evaluación practicada por componente, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100, que lo ubicó en un nivel bajo, y se generó la acción número 2023-A-03000-23-0507-01-001 la cual formó parte del Informe Individual de auditoría número 507 de la Cuenta Pública 2023 con título “Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km”.

En seguimiento a la acción mediante el oficio número 2023-DGAFGF-PR-0003-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, se notificó al Gobierno del Estado de Baja California Sur, el pronunciamiento sobre la No Atención de la Recomendación de la citada acción, al no cumplir con los mecanismos para la atención a las debilidades observadas en los componentes del control interno de “Ambiente de Control”, “Administración de Riesgos”, “Actividades de Control”, “Información y Comunicación” y “Supervisión”.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 2

El Gobierno del Estado de Baja California Sur suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, el 5 de marzo de 2024, para la “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del KM 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 Kms” y “Construcción del Puente Santa Cruz, compuesta de 369 Mts, de estructura y 531 Mts de accesos, KM 4+500 del camino: Las Cuevas-La Ribera-El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur”, por un importe de 627,200.0 miles de pesos, acorde al dictamen de suficiencia

presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", contenido en el oficio número 415/DGPyPB/2024/0540 de fecha 4 de marzo de 2024.

Se verificó que el convenio se ajustó al modelo establecido en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2024; de igual forma, se verificó que contó con un Convenio modificatorio de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el cual la entidad federativa se obligó a destinar, de sus recursos presupuestarios (recursos no federales), la cantidad de 69,000.0 miles de pesos, el cual también se publicó en el DOF el 10 de octubre de 2024; ambas publicaciones se realizaron conforme al plazo establecido en la cláusula décima tercera del convenio; sin embargo, ninguno se publicó en el periódico oficial del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 3

El Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante su Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) recibió de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebraron la SICT y el Estado de Baja California Sur, por 441,000.0 miles de pesos y 186,200.0 miles de pesos, de lo que resultó un total de 627,200.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecidos, en las cuentas bancarias productivas contratadas para tal efecto, en las que se generaron rendimientos financieros por un monto de 131.8 miles de pesos, integrados por 89.1 miles de pesos y 42.7 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un monto total disponible de 627,331.8 miles de pesos; asimismo, se verificó que ambas cuentas bancarias fueron específicas.

Resultado núm. 4

La SFyA del Gobierno del estado de Baja California Sur registró presupuestal y contablemente los ingresos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa por 441,000.0 miles de pesos y 186,200.0 miles de pesos, y los rendimientos financieros por 131.8 miles de pesos, integrados por 89.1 miles de pesos y 42.7 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente identificados y controlados; asimismo, se verificó que contó con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

Resultado núm. 5

La SFyA del Gobierno del estado de Baja California registró presupuestal y contablemente las erogaciones por 614,616.2 miles de pesos, de los contratos de obra pública números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03, R9-SF-02/2024/04 y R9-SF-04-2024/05, seleccionados para su revisión y formalizados con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa; de los cuales se verificó que los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono en cuenta de los contratistas, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos de Lenguaje de Marcado Extensible (xml, por sus siglas en inglés) emitidos por los contratistas se encontraron vigentes; asimismo, la documentación soporte se canceló con el sello de operado.

Igualmente, del contrato número R9-SF-02-2024/01, correspondiente a la Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al km 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 0+000 al km 7+300.00), se verificó que contó con una transferencia de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, a favor de otra empresa, la cual se autorizó mediante el oficio número SEPUIMM.OS.1562.2024, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la SEPUIMM.

Resultado núm. 6

El Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió recursos por 627,200.0 miles de pesos, correspondientes al “Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa”, de los cuales, al 31 de diciembre de 2024 comprometió 614,656.0 miles de pesos y pagó 522,032.7 miles de pesos, que representaron el 83.2% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2025, pagó 614,616.2 miles de pesos, que representaron el 98.0%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 12,583.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal correspondiente, conjuntamente con los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se recibieron y manejaron los recursos del convenio, por un monto de 131.8 miles de pesos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

NÚM.CONTRATO	COMPROMETIDO			31 DE DICIEMBRE DE 2024				PRIMER TRIMESTRE DE 2025		MONTO NO COMPROMETIDO, NO DEVENGADO Y NO PAGADO			
	MONTO DEL CONTRATO/CONVENIO	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS	RECURSOS FEDERALES COMPROMETIDOS	RECURSOS FEDERALES NO COMPROMETIDOS	RECURSOS FEDERALES DEVENGADOS	RECURSOS FEDERALES PAGADOS	RECURSOS FEDERALES PENDIENTE DE PAGO	RECURSOS FEDERALES PAGADOS	RECURSOS FEDERALES NO PAGADOS	RECURSOS PAGADOS ACUMULADOS	TOTAL	MONTO REINTEGRADO A LA TESOFE	PENDIENTE DE REINTEGRAR A LA TESOFE
R9-SF-02-2024/01	96,994.4		96,994.4	8,820.0	72,893.1	72,893.1	24,101.3	24,076.8	24.5	96,969.9			
R9-SF-02-2024/02	130,914.3	441,000.0	130,914.3	0.0	122,191.4	122,191.4	8,722.9	8,722.9	0.0	130,914.3	8,859.8	8,859.8	0.0
R9-SF-02-2024/03	101,130.1		101,130.1	0.0	87,524.8	87,524.8	13,605.3	13,589.9	15.3	101,114.8			
R9-SF-02-2024/04	103,141.2		103,141.2	0.0	102,429.7	102,429.7	711.4	711.4	0.0	103,141.2			
SUBTOTAL (A)	432,180.0	441,000.0	432,180.0	8,820.0	385,039.0	385,039.0	47,140.9	47,101.1	39.8	432,140.2	8,859.8	8,859.8	0.0
R9-SF-04-2024/05	182,476.0 ¹	186,200.0	182,476.0	3,724.0	136,993.7	136,993.7	45,482.3	45,482.3	0.0	182,476.0	3,724.0	3,724.0	0.0
SUBTOTAL (B)	182,476.0	186,200.0	182,476.0	3,724.0	136,993.7	136,993.7	45,482.3	45,482.3	0.0	182,476.0	3,724.0	3,724.0	0.0
SUBTOTAL (C=A+B)	614,656.0	627,200.0	614,656.0	12,544.0	522,032.7	522,032.7	92,623.3	92,583.5	39.8	614,616.2	12,583.8	12,583.8	0.0
REND. FINANCIEROS BAHÍA TORTUGAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	84.2	N/A	5.0	N/A	89.1	89.1	0.0
REND. FINANCIEROS PUENTE SANTA CRUZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	39.1	N/A	3.6	N/A	42.7	42.7	0.0
SUBTOTAL (D)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	123.3	0.0	8.6	0.0	131.8	131.8	0.0
TOTAL	614,656.0	627,200.0	614,656.0	12,544.0	522,032.7	522,032.7	92,746.6	92,583.5	48.4	614,616.2	12,715.7	12,715.70	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas, auxiliares contables, documentación soporte que comprueba y justifica el gasto y reintegros a la Tesorería.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA¹: El importe de 182,476.0 miles de pesos del contrato R9-SF-04-2024/05, incluye el contrato y convenio.

Resultado núm. 7

El Gobierno del Estado de Baja California Sur remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los reportes denominados Ejercicio del Gasto y Destino del Gasto del primer al cuarto trimestre del 2024, correspondientes a los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé en Baja California Sur, del KM 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms” y “Construcción del Puente Santa Cruz, compuesta de 369 mts, de estructura y 531 mts de accesos, KM 4+500 del camino: Las Cuevas-La Ribera-El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur” los cuales fueron puestos a disposición del público en general a través de la página de internet de la SFyA del Gobierno de Baja California Sur y se publicaron en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del primer al cuarto trimestre de 2024; sin embargo, se verificó que las cifras reportadas en sus registros contables no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el informe correspondiente al cuarto trimestre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 INFORMES TRIMESTRALES
 CUENTA PÚBLICA 2024

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ejercicio del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ejercicio del Gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/003/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 8

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó a la SICT, a través del Centro SICT Baja California Sur, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas mediante el oficio número SFyA-UI-015/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, así como las conciliaciones bancarias, un concentrado denominado cierre del ejercicio donde señaló las obras, importe autorizado, ejercido, avances y metas; asimismo, se verificó que proporcionó los informes mensuales con la validación de la SFyA; sin embargo, se constató que el cierre del ejercicio lo presentó el 10 de marzo de 2025, es decir, posterior al último día hábil de febrero de 2025 como se estableció en el convenio, aunado a que dicha entrega la realizó en respuesta al oficio número 6.3.413.108/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 y recibido por la entidad el 4 de marzo de 2025, en el cual la Dirección General del Centro SICT en Baja California Sur solicitó la entrega de la información relativa al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas con los recursos del convenio; asimismo, se verificó que el informe del mes de junio 2024 contó con inconsistencias, por lo que la entidad fiscalizada remitió un alcance mediante el oficio número SFyA-SSF-DPyCP/0597/2024 de fecha 23 de julio de 2024.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/004/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

El Gobierno del estado de Baja California Sur por medio de la SEPUIMM celebró con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur cuatro contratos con números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, para la ejecución de la obra “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms”, de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 MONTOS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
 OBRA: MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS-PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ,
 EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Contrato número	Cadenamiento	Monto total contratado (Federal/estatal)	Monto contratado con recursos del Convenio	Monto pagado con recursos del Convenio	Contratista
R9-SF-02-2024/01	Del Km 0+000 al Km 7+300.00	96,994.4	96,994.4	96,969.9	Construcciones Puerto Cortes, S.A. de C.V. en participación conjunta con Mantenimiento y Construcciones Salvia, S.A. de C.V.
R9-SF-02-2024/02	Del km 7+300 al Km 14+500.00	157,626.7 ¹	130,914.3	130,914.3	JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V.
R9-SF-02-2024/03	Del Km 14+500 al Km 19+700.00	101,130.1	101,130.1	101,114.8	Constructora, Inmobiliaria y Edificadora Bahía de la Paz, S.A de C. V., en participación conjunta con Equipos, Materiales y Servicios El Descanso, S. de R. L. de C. V.
R9-SF-02-2024/04	Del Km 19+700 al Km 25+900.00	134,803.1 ¹	103,141.2	103,141.2	Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V en participación conjunta con Mega Asfaltos, S.A de C.V.
TOTAL:		490,554.3	432,180.0	432,140.2	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra de los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04.

NOTA¹: Incluye convenios modificatorios en monto.

Los cuatro contratos contaron con el programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2024 suscrito por los servidores públicos facultados, en el cual se contempló la obra pública referida y contó con suficiencia presupuestal de conformidad con el oficio número SFyA-SSF-

DPyCP-0242/2024, de fecha 25 de marzo de 2024 por un monto de 441,000.0 miles de pesos.

Sin embargo, se constató que los contratos no contaron con un programa de ejecución de los trabajos para la obra previo al proceso de adjudicación, ni tampoco con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para la ejecución de la obra.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/005/2026, SCyTG/EPRA/009/2026, SCyTG/EPRA/013/2026 y SCyTG/EPRA/018/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

El Gobierno del estado de Baja California Sur adjudicó los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04 a través del procedimiento de licitación pública nacional; se verificó que contaron con las convocatorias respectivas y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, presentaron las actas de visita al sitio de los trabajos, de junta de aclaraciones, de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el dictamen para la emisión del fallo y el acta de fallo; además, se verificó que los contratistas ganadores presentaron la documentación solicitada en las bases de la licitación.

Asimismo, con la consulta de la base de datos publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/contribuyentes_publicados.html, se constató que las empresas contratistas no se encontraron en el supuesto señalado en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF); además, se corroboró que las actividades económicas reportadas en las constancias de situación fiscal emitidas por el SAT a las contratistas concuerdan con los trabajos del contrato objeto de la revisión. De la misma manera, se verificó la no inhabilitación o sanción de los contratistas mediante la consulta en la página del Gobierno del Estado de Baja California Sur <http://sistemas.contraloria.bcs.gob.mx:90/Sancionados/> así como la no existencia de vínculos entre accionistas, comisarios, ni representantes legales de las empresas participantes con servidores públicos que formaron parte del procedimiento de obra pública correspondiente.

Adicionalmente, con la revisión de las bases de licitación se constató que no se limitó la participación a empresas que no estuvieran inscritas en el registro único de contratistas, acorde a la normativa; asimismo, con la consulta de la página https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/transparencia/costos_op/contratistas/2024.pdf, y se verificó que la SEPUIMM contó con un padrón de contratistas.

Igualmente, se verificó que los contratistas contaron con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y emitidas por el SAT, correspondiente a los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02 y R9-SF-02-2024/03, vigentes a la fecha de la apertura de propuestas o a la fecha de la formalización de los contratos.

Sin embargo, se constató que las convocatorias de las licitaciones números LO-62-024-903003993-N-6-2024, LO-62-024-903003993-N-7-2024, LO-62-024-903003993-N-3-2024 y LO-62-024-903003993-N-4-2024 se publicaron el 9 de abril de 2024 y se realizaron las presentaciones y aperturas de proposiciones el 22 del mismo mes y año, por lo que se otorgó un plazo de 13 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta un día antes de la recepción y apertura de las propuestas, fecha que se corroboró en las actas de presentación y apertura de las propuestas de la licitación suscritas el 22 de abril de 2024, y no se acreditaron ni justificaron las razones por las cuales no se otorgó el mínimo de 15 días naturales para la presentación y apertura de las propuestas establecidos en la normativa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/006/2026, SCyTG/EPRA/010/2026, SCyTG/EPRA/014/2026 y SCyTG/EPRA/019/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 11

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de su SEPUIMM, suscribió el contrato número R9-SF-02-2024/04, de fecha 9 de mayo de 2024, con la empresa Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V., en participación conjunta con Mega Asfaltos, S.A de C.V., mediante el cual se constató que el contratista Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V, representante en común del referido contrato contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente a la fecha de formalización del contrato, la cual se validó mediante el código de barras bidimensional (QR) plasmado en la misma; sin embargo, respecto de la opinión de cumplimiento de obligaciones presentada por Mega Asfaltos, S.A de C.V., el resultado que arrojó la validación del código QR respecto al folio y la fecha en la que se emitió no coinciden con lo plasmado en el documento impreso con el folio 24NB4854143 de fecha 17 de abril de 2024, ya que, de acuerdo con la página a la que remite, el QR (https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=24NA9042335_MAS071205GS7_05-03-2024_P) se trata de una opinión con el folio 24NA9042335 de fecha 5 de marzo de 2024, por lo que se presume que la misma fue alterada; además, se comprobó que no estaba vigente a la fecha de la formalización del contrato número R9-SF-02-2024/04 hecho que constituía un impedimento para formalizar contratos, aunado a que dicho contratista se ubicó en una de las causales generales de desechamiento de las proposiciones para el caso que se acreditara fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante sea falsa, supuesto

establecido en la base décima cuarta, inciso A), numeral 3, de las bases de la licitación pública nacional número LO-62-024-903003993-N-4-2024.

No obstante, la SEPUIMM suscribió el referido contrato con el contratista Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V, en participación conjunta Mega Asfaltos, S.A de C.V., con un plazo de ejecución del 13 de mayo de 2024 al 22 de septiembre del mismo año, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36; del Código Penal Federal, artículo 245, y de las Bases de Licitación Pública Nacional No. LO-62-024-903003993-N-4-2024, bases décima segunda, inciso u), y décima cuarta, inciso A), numeral 3.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/020/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

2024-1-01101-23-0503-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la alteración de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria presentada por la empresa Mega Asfaltos, S.A de C.V., para obtener el contrato de obra pública número R9-SF-02-2024/04, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36; del Código Penal Federal, artículo 245, y de las Bases de Licitación Pública Nacional No. LO-62-024-903003993-N-4-2024, bases décima segunda, inciso u), y décima cuarta, inciso A), numeral 3.

Resultado núm. 12

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el estado de Baja California Sur, celebró los contratos de obra pública números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, los cuales contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; las contratistas garantizaron mediante fianzas la amortización de los anticipos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, con la revisión del contenido de los cuatro contratos se verificó que, en el capítulo de DECLARACIONES, específicamente en los numerales I.2 y I.3, se plasmaron, para el caso de la secretaría y la subsecretaría de la SEPUIMM, artículos que no se corresponden con los que realmente las facultan para suscribir contratos, no obstante contar con ellos en la normativa.

Asimismo, respecto del contrato R9-SF-02-2024/04, se verificó que, en su cláusula primera, se señaló un cadenamamiento del km 19+700.00 al km 25+900.00 km a pesar de que en el convenio se estableció del 0+000 al 26+000. Dicho cadenamamiento se verificó físicamente y se constató dicha longitud.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/007/2026, SCyTG/EPRA/011/2026, SCyTG/EPRA/015/2026 y SCyTG/EPRA/021/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 13

El Gobierno del estado de Baja California Sur en la ejecución de las obras públicas de los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, por medio de su SEPUIMM, designó los residentes responsables para dar seguimiento a la ejecución de las obras; además, se verificó que la designación de los superintendentes por parte de las contratistas se realizó en tiempo, mediante escrito y acorde a la normativa.

Por otro lado, con la consulta de la página de cédulas profesionales pertenecientes al Registro Nacional de Profesiones <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, se verificó que los residentes de los contratos contaron con grado académico de ingeniero civil, y que los superintendentes contaron con la profesión de ingeniero civil acorde a lo solicitado en las Bases de Licitación de los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, los residentes se designaron mediante los oficios números DIVyMU-601/2024, DIVyMU-603/2024, DIVyMU-605/2024 y DIVyMU-607/2024 y los superintendentes con escrito de cada uno de los contratistas, conforme a la normativa.

Asimismo, se verificó que las obras se realizaron conforme al periodo de ejecución establecido y por el monto pactado en el contrato; se constató la formalización de los convenios modificatorios por diferimiento de la entrega tardía del anticipo, por ampliación del periodo de ejecución y monto por conceptos de obra adicionales y extraordinarios, los cuales contaron con su dictamen debidamente fundado y motivado emitido por la residencia de obra.

Adicionalmente, se verificó que en los citados contratos se realizaron las aperturas de las bitácoras electrónicas de las obras; sin embargo, se constató que no se dio de alta a una persona quien firmó y asentó notas en calidad de supervisor estatal.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/008/2026, SCyTG/EPRA/012/2026, SCyTG/EPRA/016/2026 y SCyTG/EPRA/022/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 14

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en la ejecución de las obras públicas de los contratos R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, contó con los oficios de aviso de terminación de los trabajos y celebró actas de entrega-recepción formalizadas en el tiempo pactado en éstos; se verificó que contaron con las actas de extinción de derechos y obligaciones dentro los 60 días naturales posteriores a la recepción de las obras y las actas de finiquito, con excepción del contrato número R9-SF-02-2024/04, además, se comprobó que los contratistas presentaron las fianzas de vicios ocultos con vigencia de un año.

Asimismo, respecto de los contratos números R9-SF-02-2024/01 y R9-SF-02-2024/03, se verificó que las actas de extinción de derechos y obligaciones se formalizaron el 14 y 10 de febrero de 2025; no obstante, los finiquitos de los trabajos se suscribieron con fechas 10 y 14 de marzo de 2025, respectivamente, lo que resulta incongruente en ambos casos, toda vez que, de no haber saldo a favor ni en contra de las contratistas, el acta de extinción de derechos y obligaciones debió suscribirse en la misma fecha que el finiquito y no antes de éste.

Por último, del contrato número R9-SF-02-2024/04 se constató que en el acta de entrega-recepción se relacionaron las estimaciones números 1, 2, 3, 4 y 5 con montos erróneos, toda vez que no se correspondieron con los importes presentados y pagados en éstas y que, adicionalmente, como se refirió al inicio del resultado, dicho expediente no contó con el finiquito del contrato.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/008/2026, SCyTG/EPRA/016/2026 y SCyTG/EPRA/022/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, suscribió el contrato número R9-SF-02-2024/01, de la obra denominada “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 0+000 al Km 7+300.00)” financiado con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur; con la revisión de la documentación que integró el expediente de obra se verificó que la dirección de precios unitarios y concursos de la SEPUIMM autorizó mediante los oficios números DPUyCO-0504-B/2024 y DPUyCO-0004/2025 de fechas 4 de noviembre de 2024 y 15 de enero de 2025 los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, que fueron solicitados por el contratista mediante escritos de fechas 4 de noviembre de 2024 y 10 de enero de 2025. Asimismo, los análisis de precios unitarios fueron revisados, conciliados y notificados por la supervisión externa mediante oficios de fechas 4 de noviembre de 2024 y 13 de enero de 2025 por lo que, con la revisión de la documentación soporte entregada por el contratista para la revisión de los análisis de precios extraordinarios, así como de las cotizaciones y revisión de las matrices de precios realizadas por la supervisión externa, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Para el concepto con clave EXT-12 correspondiente al “Suministro e instalación de poste de 12 metros de madera en terreno semiduro, incluye: poste de fibra de vidrio, crucetas galvanizadas o madera, herrajes, aisladores y lo necesario para su perfecto funcionamiento”, se verificó que el contratista solicitó la autorización del precio extraordinario, para tal efecto presentó las cotizaciones de los materiales que se integraron en el análisis, y que a su vez la supervisión externa realizó el ajuste de precio al material denominado poste de madera creosotada de 12 metros por un precio propuesto por la contratista de 92.5 miles de pesos a 34.5 miles de pesos; sin embargo, en ninguna cotización se acreditó el flete al lugar de la obra por un monto de 15.0 miles de pesos, por lo que el flete no se integró en el análisis presentado por el contratista, pero fue integrado por la supervisión externa en la propuesta de revisión y se autorizó por la SEPUIMM, es decir, no se proporcionó la cotización soporte del concepto de flete por 15.0 miles de pesos; y como resultado del análisis del precio unitario con los mismos rendimientos y porcentajes de sobrecosto propuestos por la contratista, resultó una diferencia de 244.4 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a las 11 piezas cobradas.
- b) Para el concepto con clave EXT-17 correspondiente al “Suministro e instalación de cable de cobre 3/0 desnudo semiduro”, el contratista solicitó la autorización del precio extraordinario y para tal efecto presentó las cotizaciones de los materiales que se integraron en el análisis, a su vez, la supervisión externa realizó el ajuste de los rendimientos de la mano de obra y del equipo y herramienta; sin embargo, se constató que el costo del material del cable cobre desnudo calibre 3/0 (0.770 kg) de conformidad con lo señalado en la cotización soporte, se estableció un monto de 112.0 miles de

pesos; sin embargo, en la integración del precio unitario se consideró un precio de 0.2 miles de pesos; y como resultado del análisis del precio unitario con los mismos rendimientos y porcentajes de sobrecosto propuestos por el contratista y los ajustes autorizados por la supervisión externa, pero con el costo de 0.1 miles de pesos, resultó una diferencia de 361.9 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a los 2,070.16 kg cobrados.

- c) De la misma manera que lo observado en el inciso b), para el concepto con clave EXT-18 denominado "Suministro e instalación de cable de cobre 1/0 desnudo semiduro", el precio del material del cable cobre desnudo calibre 1/0 (0.485 kg) integrado en el análisis de precio unitario presentado por el contratista y revisado por la supervisión externa fue por 0.2 miles de pesos; sin embargo, se verificó que el costo del material indicado en la cotización soporte fue por 0.1 miles de pesos, por lo que se realizó el análisis del precio unitario con los mismos rendimientos y porcentajes de sobrecosto propuestos por el contratista y los ajustes a dichos rendimientos autorizados por la supervisión externa, pero considerando el costo de 0.1 miles de pesos, de lo cual resultó una diferencia de 58.4 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a los 390 kg cobrados.
- d) Respecto al concepto con clave EXT-20, se verificó que la SEPUIMM lo autorizó mediante el oficio número DPUyCO-0004/2025 de fecha 15 de enero de 2025 para el trabajo denominado "Trámite y aprobación de proyecto eléctrico de media tensión, pago de libranzas ante CFE", por lo que en la tarjeta del precio unitario que presentó el contratista, se consideró la elaboración de proyecto (ingeniero proyectista), plotter y un equipo de cómputo portátil; sin embargo, se constató que en la estimación número 13-E se pagó el concepto con clave EXT-20 denominado "Suministro e instalación de líneas eléctricas con postes de 12 metros y cableado, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, así como el desmantelamiento y retiro de postes y cableado existente", por un monto de 106.1 miles de pesos (IVA incluido), concepto con la misma clave EXT-20, pero con diferente descripción del trabajo autorizado en el oficio número DPUyCO-0004/2025, por lo que se concluye que el concepto pagado careció de autorización.

Por lo que, acorde a lo señalado en los incisos a, b, c y d, en tres de ellos no se integró en el análisis de precio unitario las cotizaciones del costo de los materiales, y en uno de ellos el concepto no se autorizó para su cobro, por lo que se determinó un monto de 770.8 miles de pesos pagado en exceso (IVA incluido) por conceptos extraordinarios; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, primer párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, 130, fracción I, y 131.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PRECIOS EXTRAORDINARIOS
 CONTRATO NÚMERO R9-SF-02-2024/01 (VARIOS CONCEPTOS)
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Estimado	Precio Unitario Autorizado	Importe (A)	Precio Unitario Revisado ASF	Importe (B)	Importe observado (A-B)
Extraordinarios								
EXT-12	Suministro e instalación de poste de 12 metros de madera en terreno semiduro, incluye: poste de fibra de vidrio, crucetas galvanizadas o madera, herrajes, aisladores y lo necesario para su perfecto funcionamiento.	Pza	11	87.7	965.1	68.6	754.3	210.7
EXT-17	Suministro e instalación de cable de cobre 3/0 desnudo semiduro	Kg	2,070.16	0.5	947.6	0.3	635.7	312.0
EXT-18	Suministro e instalación de cable de cobre 1/0 desnudo semiduro	Kg	390	0.5	178.5	0.3	128.2	50.3
EXT-20	Suministro e instalación de líneas eléctricas con postes de 12 metros y cableado, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, así como el desmantelamiento y retiro de postes y cableado existente.	Trámite	1	91.5	91.5			91.5
							Subtotal	664.5
							IVA	106.3
							Total	770.8

FUENTE: Estimaciones de obra, oficio número DPUyCO-0004/2025, cotizaciones de materiales y otros.

NOTA: Las operaciones aritméticas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/043/2026 por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con los conceptos con claves EXT-12, EXT-17 y EXT-18, consistente en cotizaciones del costo del flete y de los materiales utilizados en el análisis del precio unitario, que acredita la comprobación de los recursos por 664,673.80 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado; quedando un monto pendiente por 106,122.59 pesos correspondiente al pago de la estimación número 13-E por la ejecución del concepto de "Suministro e instalación de líneas eléctricas con postes de 12 metros y cableado, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, así como el desmantelamiento y retiro de postes y cableado existente", el cual careció de autorización y la entidad fiscalizada no proporcionó documentación adicional a la proporcionada durante la auditoría.

2024-A-03000-23-0503-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 106,122.59 pesos (ciento seis mil ciento veintidós pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago realizado con recursos del Convenio de coordinación en

materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, correspondiente a la estimación número 13-E del contrato número R9-SF-02-2024/01, por el suministro e instalación de líneas eléctricas con postes de 12 metros y cableado, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, así como el desmantelamiento y retiro de postes y cableado existente, la cual careció de autorización, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, primer párrafo y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105, 130, fracción I, y 131.

Resultado núm. 16

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, suscribió el contrato número R9-SF-02-2024/02, de la obra denominada “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 7+300 al Km 14+500.00)”, financiado con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, y con recursos propios de la entidad, y con la revisión de la documentación que integra el expediente de obra se verificó que la SEPUIMM autorizó, mediante el oficio número DPUyCO-0503-A/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, solicitados por el contratista mediante escritos de fecha 1 de noviembre de 2024, que fueron revisados, conciliados y notificados, con el oficio de fecha 4 de noviembre de 2024 por parte de la SEPUIMM. De la misma manera, del análisis de la documentación soporte entregada por el contratista para la revisión de los precios extraordinarios, así como de las cotizaciones y revisión de las matrices de precios realizadas por la supervisión externa, se detectaron las siguientes inconsistencias:

En relación con el concepto con clave EXT-001 correspondiente al trabajo “Carpeta de concreto asfáltico, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista, incluye acarreo, no incluye cemento asfáltico modificado grado PG 70H-16, por unidad de obra terminada”, se verificó que la supervisión externa realizó la modificación del costo de los auxiliares correspondientes a la “Trituración de material para carpeta asfáltica (incluye: cargas, movimientos internos en banco, cribado y clasificado de material)” del cual el contratista propuso un costo del material de 0.9 miles de pesos por metro cúbico y durante la revisión y conciliación de la tarjeta del precio unitario se ajustó a 0.7 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó mediante cotización el costo de la trituración del material para carpeta asfáltica por 0.7 miles de pesos.

Por esto, se realizó el análisis del precio unitario considerando el precio de insumo señalado en el contrato de 0.4 miles de pesos por metro cúbico, con los mismos rendimientos y porcentajes de sobrecosto propuestos por la contratista y por la supervisión externa, y resultó una diferencia de 1,010.9 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a 2,082.3 m³ cobrados.

En consecuencia, se determinó un monto por 1,010.9 miles de pesos (IVA incluido) pagado por un concepto extraordinario del cual no se proporcionó la cotización por la “Trituración de material para carpeta asfáltica (incluye: cargas, movimientos internos en banco, cribado y clasificado de material)”; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la cotización de la trituración de material para carpeta asfáltica, que acredita la aclaración de los recursos por 1,010,931.38 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 17

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM suscribió el contrato número R9-SF-02-2024/03, de la obra denominada “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 14+500 al Km 19+700.00)” financiado con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, y con la revisión de la documentación que integró el expediente de obra, se verificó que la SEPUIMM autorizó mediante los oficios número DPUyCO-0501-A/2024 y DPUyCO-0504-A/2024 de fechas 31 de octubre y 4 de noviembre, ambos del 2024, los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, solicitados por el contratista mediante escritos de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 2024, y revisados, conciliados y notificados por la SEPUIMM mediante oficios de fecha 29 y 31 de octubre de 2024; asimismo, con el análisis de la documentación soporte entregada por el contratista para la revisión de los análisis de precios extraordinarios, de las cotizaciones, así como de las matrices de precios realizadas por la supervisión externa, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Respecto del concepto con clave EXT-04 denominado “Defensa metálica de 2 crestas, con longitud de viga acanalada de 4,128 mm y largo efectivo de 3,810 mm, con recubrimiento de zinc tipo 1, clase A de espesor nominal del metal base de las vigas acanaladas, con uniones con placas de respaldo, postes y separadores de acero, con extremos tipo cola de pato y planas, incluye botones reflejantes, por unidad de obra terminada”, se constató que el contratista solicitó la autorización del precio extraordinario mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2024 y, para ello, presentó las cotizaciones de los materiales que se integraron en el análisis y que, a su vez, la supervisión externa realizó ajustes de los rendimientos y costos de los materiales, mano de obra, del equipo y de la herramienta; se corroboró que en la cotización del costo del material “Defensa metálica de dos crestas con postes y herrajes de instalación”, se estableció un costo de 1.1 miles de pesos; sin embargo, en la integración del precio unitario se consideró un monto de 1.5 miles de pesos.

Por lo anterior, del análisis del precio unitario con los mismos rendimientos y porcentajes de sobrecosto propuestos por el contratista y los ajustes autorizados por la supervisión externa

con el costo de 1.1 miles de pesos, resultó una diferencia de 876.5 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a los 1,809.0 m cobrados.

En consecuencia, se determinó un monto de 876.5 miles de pesos (IVA incluido) pagado por un concepto extraordinario en el que se integró un costo del material superior al plasmado en la cotización correspondiente; asimismo, se advierte que el contratista solicitó la autorización mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2024, y fue autorizado por la SEPUIMM mediante el oficio número DPUyCO-0501-A/2024 en la misma fecha, sin embargo, la cotización presentada fue del 4 de noviembre de 2024, fecha posterior a la autorización del precio extraordinario; por lo anterior, la autorización realizada por la SEPUIMM no contó con la cotización de los materiales que soportaron el análisis del precio extraordinario; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la cotización para el suministro de defensa metálica y flete, así como el análisis del precio unitario del concepto con clave EXT-04, que acredita que el costo del flete se incluyó en el análisis del precio unitario, por lo que se aclara un monto por 876,454.29 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/038/2026 por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 18

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM suscribió el contrato número R9-SF-02-2024/04, de la obra denominada “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 19+700 al Km 25+900.00)” financiado con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, y con recursos propios de la entidad federativa, y con la revisión de la documentación que integra el expediente de obra, se verificó que el contratista solicitó mediante escrito la revisión, aprobación y trámite correspondiente de los precios extraordinarios, en respuesta la SEPUIMM los autorizó mediante los oficios DPUyCO-0502-A/2024 y DPUyCO-0502-B/2024, ambos de fecha 31 de octubre de 2024; el oficio DPUyCO-0504/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, mientras que el oficio DPUyCO-0537-A/2024 se autorizó el 6 de diciembre de 2024; en ese sentido, la supervisión externa realizó la revisión de los precios unitarios propuestos por la contratista; sin embargo para dos conceptos pagados parcialmente con cargo a los recursos del Convenio, se observó que la fecha de revisión por parte de la supervisión externa fue posterior a la presentada en los oficios de autorización de la SEPUIMM, por lo que se constató que la SEPUIMM autorizó los precios extraordinarios

el mismo día de su solicitud, pero sin contar con la revisión del soporte de dichos precios por parte de la supervisión externa, por un monto de 19,800.3 miles de pesos (IVA incluido); lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el oficio número SEPUIMM.OS.1705.2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual señala que “la contratista solicitó mediante escrito la revisión, aprobación y trámite correspondiente de los precios extraordinarios, los cuales fueron autorizados por esta Secretaría el mismo 31 de octubre del mismo año, lo anterior mediante oficio DPUyCO-0502-A/2024, mismos que fueron emitidos por la Dirección de Precios Unitarios y Concursos de Obra en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, 4 fracc. 11 inciso c, 5, 10, 12, 13 del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado el 16 de mayo del 2022, en específico a las facultades conferidas en el artículo 24, siendo este el ente autorizado y facultado para realizar la revisión, dictaminación y autorización, en su caso, de los análisis de los precios unitarios de obra, así como los ajustes de costos de obra”, y “aclara que, si bien es cierto la supervisión externa realizó una revisión de los precios unitarios propuestos, la cual fue presentada el 4 de noviembre del 2024, posterior a la autorización anteriormente referida y de la cual se observa una diferencia en los conceptos antes referidos, está no se considera aplicable y/o justificable su validez, lo anterior toda vez que la fecha de revisión por parte de la supervisión externa fue posterior a la autorización emitida por esta Secretaría, así mismo y atendiendo al hecho de que, de acuerdo con la normatividad y reglas aplicables al proyecto de obra objeto del presente, la autorización oficial emitida mediante el oficio DPUyCO-0502-A/2024 por la Dirección de Precios Unitarios y Concursos de Obra, dependiente de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual cuenta con los elementos legales y administrativos suficientes para justificar los conceptos en comento”, y adicionalmente el documento que sustentó la revisión y dictaminación de los precios autorizados en el oficio DPUyCO-0502-A/2024, suscrito por la Dirección de Precios Unitarios y Concursos de Obra de dicha secretaría, que acreditó la aclaración de los recursos por 19,800,263.43 pesos con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/044/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 19

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM suscribió los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04, de la obra denominada Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de

Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms financiados con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, y con recursos propios de la entidad federativa, y con la revisión de los expedientes de obra se verificó que los pagos de las estimaciones se soportaron con las facturas correspondientes, contaron con números generadores, croquis, reportes fotográficos, notas de bitácora y pruebas de laboratorio y los montos de los anticipos otorgados fueron amortizados.

MONTOS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS-PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR,
DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato número	Cadenamiento	Monto contrato (Federal)	Monto total con convenios (Federal/estatal)	Estimaciones (Federal)	Estimaciones (Estatal)	Anticipo
R9-SF-02-2024/01	Del Km 0+000 al Km 7+300.00	96,994.4	96,994.4	13	N/A	29,098.3
R9-SF-02-2024/02	Del km 7+300 al Km 14+500.00	130,914.3	157,626.7	7	4	45,912.2
R9-SF-02-2024/03	Del Km 14+500 al Km 19+700.00	101,130.1	101,130.1	10		30,339.0
R9-SF-02-2024/04	Del Km 19+700 al Km 25+900.00	103,141.2	134,803.1	7	4	35,783.7
TOTAL:		432,180.0	490,554.3			

FUENTE: Expedientes técnicos de los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03 y R9-SF-02-2024/04.

Las estimaciones presentadas en los contratos R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, y R9-SF-02-2024/04 contaron con periodos de ejecución no mayor a un mes y dentro de los periodos pactados en los contratos y en los convenios modificatorios derivados de la ampliación al tiempo de ejecución. Sin embargo, respecto del contrato R9-SF-02-2024/03, se constató que la SEPUIMM autorizó las estimaciones número 8-A, 9-E y 10-E, con una periodicidad mayor de un mes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTIMACIONES CON PERIODICIDAD MAYOR DE UN MES
CONTRATO NÚMERO R9-SF-02-2024/03
CUENTA PÚBLICA 2024

Núm. Estimación	Fecha	Periodo
8-A	31-dic-24	30 mayo 2024 al 31 diciembre 2024
9-E	31-dic-24	30 mayo 2024 al 31 diciembre 2024
10-E	28-ene-25	30 mayo 2024 al 28 enero 2025

FUENTE: Estimaciones de obra del contrato No. R9-SF-02-2024/03

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/017/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Mediante la visita de inspección física realizada el 7 de octubre de 2025 por personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en compañía del personal de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur (CG) y de la SEPUIMM, a la obra con número de contrato número R9-SF-02-2024/01, formalizado con el contratista Construcciones Puerto Cortes, S.A. de C.V., en participación conjunta con Mantenimiento y Construcciones Salvia, S.A. de C.V. correspondiente a la obra “Modernización del Camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 0+000 al Km 7+300.00)”, por un monto de 96,994.4 miles de pesos, se seleccionaron para revisión 35 conceptos por un monto de 26,371.7 miles de pesos (IVA incluido), y mediante la visita de inspección realizada el 7 de octubre de 2025 se verificó que la obra se encontró concluida y que opera de manera adecuada; asimismo, los conceptos de obra seleccionados cumplieron con las especificaciones y características contratadas, y la volumetría estimada correspondió con la ejecutada, excepto en tres conceptos en los que se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los volúmenes de obra efectivamente ejecutados, por un monto de 107.3 miles de pesos (IVA incluido), por lo que al momento de su pago no se cumplió el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago; lo anterior quedó asentado en el acta de verificación física de obra pública de fecha 7 de octubre de 2025, así como en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en levantamiento topográfico, documento denominado generador de obra y croquis, de los cuales se observó que los volúmenes de obra observados correspondieron a los trabajos realizados en la calle Benito Juárez (hombro izquierdo), los cuales no habían sido considerados en la cuantificación de los volúmenes de obra revisados, que acredita la comprobación de los recursos por 107,314.10 pesos con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 21

Mediante la visita de inspección física realizada el 8 de octubre de 2025 por personal de la ASF, en compañía del personal de la CG y de la SEPUIMM, a la obra con número de contrato número R9-SF-02-2024/02, correspondiente a la “Modernización del Camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del 7+300.00 al km 14+500.00)”, por un monto de 157,626.7 miles de pesos (incluye convenios modificatorios), de los cuales 130,914.3 miles de pesos correspondieron a los recursos federales del Convenio, se seleccionaron para

revisión 17 conceptos por un monto de 32,673.8 miles de pesos (IVA incluido), se constató que la obra se encontró concluida y que opera de manera adecuada, además los conceptos de obra seleccionados cumplieron con las especificaciones y características contratadas y la volumetría estimada se correspondió con la ejecutada; lo anterior quedó asentado en el acta de verificación física de obra pública de fecha 8 de octubre de 2025.

Resultado núm. 22

Mediante la visita de inspección física realizada el 8 de octubre de 2025 personal de la ASF en compañía del personal de la CG y de la SEPUIMM, a la obra del contrato número R9-SF-02-2024/03, correspondiente a la “Modernización del Camino: Bahía Tortugas- Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 14+500 al Km 19+700.00)”, por un monto de 101,130.1 miles de pesos, se seleccionaron para revisión 19 conceptos por un monto de 21,849.2 miles de pesos (IVA incluido), se verificó que la obra se encontró concluida y operando de manera adecuada, los conceptos de obra seleccionados cumplieron con las especificaciones y características contratadas, y la volumetría estimada correspondió con la ejecutada, excepto en un concepto en el que se determinaron diferencias entre el volumen de obra estimado y pagado y el volumen de obra efectivamente ejecutado por un monto de 352.2 miles de pesos (IVA incluido), por lo que al momento de su pago no se cumplió el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago; lo anterior quedó asentado en el acta de verificación física de obra pública de fecha 8 de octubre de 2025, así como en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas contables, auxiliares, líneas de captura, SPEI, consulta de movimientos de la cuenta bancaria, del capital y de las cargas financieras, así como cálculo de las cargas financieras, con los cuales se acredita el reintegro de los recursos por 352,224.00 pesos, más las cargas financieras por 48,644.00 pesos, en la cuenta de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/050/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 23

Mediante la visita de inspección física realizada el 9 de octubre de 2025 por personal de la ASF en compañía del personal de la CG y de la SEPUIMM, a la obra con número de contrato R9-SF-02-2024/04, denominada “Modernización del camino: Bahía Tortugas-Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, en Baja California Sur, del km 0+000 al 26+000, con una meta de 26.0 kms (Del Km 19+700 al Km 25+900.00)”, por un monto de 134,803.1 miles de pesos (incluye

convenios modificatorios), de los cuales 103,141.2 miles de pesos correspondieron a los recursos federales del convenio, se seleccionaron para revisión 21 conceptos por un monto de 24,902.5 miles de pesos (IVA incluido); se verificó que la obra se encontró concluida y operando de manera adecuada, los conceptos de obra seleccionados cumplieron con las especificaciones y características contratadas; y la volumetría estimada correspondió con la ejecutada.

Sin embargo, se constató que en el concepto con clave 16 "Concreto Ciclópeo de fe= 150 kg/cm² en estribos, aleros, cabezales y dissipador de energía de las obras de drenaje, Incluye: suministro, cimbra, colado, curado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada", se observaron deficiencias en el colado del muro cabezote de concreto ubicado en el cadenamamiento 21+476, toda vez que presentó fisuras; lo anterior quedó asentado en el acta de verificación física de obra pública de fecha 9 de octubre de 2025, así como en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en escrito de la empresa responsable del contrato, dictamen técnico, y reporte fotográfico que acredita la corrección de las deficiencias en el colado del muro cabezote de concreto ubicado en el cadenamamiento 21+476, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/023/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 24

El Gobierno del estado de Baja California Sur por medio de la SEPUIMM formalizó con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, el contrato número R9-SF-04-2024/05 por un monto de 182,476.0 miles de pesos (incluye convenios modificatorios), correspondiente a la obra "Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur".

MONTOS DEL CONTRATO FINANCIADO CON RECURSOS DEL CONVENIO
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ COMPUESTA DE 369 MTS DE ESTRUCTURA Y 531 M DE
ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS
CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2024
(MILES DE PESOS)

Contrato número	Monto contrato (federal)	Monto total con convenios (federal)	Contratista
R9-SF-04-2024/05	179,500.0	182,476.0	Grupo Comercial MIRA, S. A. de C.V.

FUENTE: Expediente técnico de obra del contrato número R9-SF-04-2024/05.

Se verificó que la obra contó con suficiencia presupuestal de conformidad con el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0243/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, por un monto de 186,200.0 miles de pesos y que la SEPUIMM elaboró un programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2024 suscrito por los servidores públicos facultados, en el cual se contempló la obra referida; sin embargo, se constató que no contó con un programa de ejecución de los trabajos previo al proceso de adjudicación.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/024/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 25

El Gobierno del Estado de Baja California Sur adjudicó el contrato número R9-SF-04-2024/05, mediante el procedimiento de licitación pública nacional, la cual contó con convocatoria, se publicó en el DOF y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; así como con las actas de visita al sitio de los trabajos, de junta de aclaraciones, de acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, el dictamen para emisión de fallo, y el acta de fallo; se constató que el contratista ganador presentó la documentación solicitada en las bases de licitación y manifestó mediante escrito conocer el sitio de los trabajos.

También se verificó que el contratista contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT y vigente a la fecha de formalización del contrato, asimismo de la consulta en la base de datos proporcionada por la plataforma del SAT, en la página http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/contribuyentes_publicados.html, se constató que el contratista no se encontró en el supuesto señalado en el artículo 69-B, primero y segundo párrafo del CFF; asimismo, se corroboró que sus actividades económicas reportadas en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT concordaron con los trabajos del contrato objeto de la revisión; de la misma manera, se verificó que no se encontró inhabilitado o sancionado mediante la consulta en la página del Gobierno del Estado de Baja California Sur <http://sistemas.contraloria.bcs.gob.mx:90/Sancionados/>.

Asimismo, se comprobó la no existencia de vínculos entre accionistas, comisarios ni representantes legales de las empresas con servidores públicos que formaron parte del procedimiento de obra pública correspondiente.

Adicionalmente, con la revisión de las bases de licitación se comprobó que no se limitó la participación a empresas que no estuvieran inscritas en el registro único de contratistas, acorde a la normativa; de igual modo, de la consulta a la página https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/transparencia/costos_op/contratistas/2024.pdf, se verificó que la SEPUIMM contó con un padrón de contratistas

Sin embargo, se constató que la convocatoria de la licitación número LO-62-024-903003993-N-5-2024 para la obra “Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts. de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur” se publicó el 9 de abril de 2024, y la presentación y apertura de proposiciones se realizó el 22 del mismo mes y año, y se otorgó solamente un plazo de 13 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta un día antes de la recepción y apertura de propuestas, sin que la instancia ejecutora justificara las razones por las cuales no se otorgó el mínimo de 15 días naturales para la presentación y apertura de las propuestas a partir de la publicación de la convocatoria del 9 de abril de 2024 indicados en la normativa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/025/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 26

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, con recursos del Convenio en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el estado de Baja California Sur formalizó el contrato número R9-SF-04-2024/05, del que se verificó que contó con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, la contratista garantizó mediante fianzas la amortización del anticipo y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Sin embargo, con la revisión del contenido del contrato se constató que, en el capítulo de DECLARACIONES, específicamente en las numerales I.2 y I.3, se plasmaron, para el caso de la secretaria y la subsecretaria de la SEPUIMM, artículos que no se corresponden con los que realmente los facultan para suscribir el contrato, no obstante contar con ellos en la normativa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/026/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 27

El Gobierno del estado de Baja California Sur en la ejecución de la obra pública del contrato número R9-SF-04-2024/05, por medio de la SEPUIMM, designó al residente responsable para dar seguimiento a la ejecución de la obra, y el contratista designó al superintendente, dichas designaciones se realizaron en tiempo y forma.

Por otro lado, con la consulta en la página de cédulas profesionales pertenecientes al Registro Nacional de Profesiones <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, se verificó que el residente del contrato contó con grado académico de ingeniero civil, y que el superintendente contó con la profesión de ingeniero civil acorde a lo solicitado en el capítulo EXPERIENCIA Y CAPACIDAD de las Bases de Licitación del contrato número R9-SF-04-2024/05, que se designaron mediante el oficio número DIVyMU-614/2024 y un escrito, respectivamente, conforme a la normativa.

Asimismo, se verificó que la obra se realizó conforme al periodo de ejecución establecido y por el monto pactado en el contrato y a los convenios modificatorios; se formalizaron convenios modificatorios por diferimiento por la entrega tardía del anticipo, por ampliación al periodo de ejecución, por ampliación de monto y por conceptos de obra adicional y extraordinaria, los cuales contaron con el dictamen emitido por la residencia de obra debidamente fundado y motivado por la residencia de obra.

Adicionalmente, se verificó la apertura de la bitácora electrónica de obra, que contó con el oficio de aviso de terminación de los trabajos, se celebró el acta de entrega-recepción formalizada en el tiempo pactado en el contrato, contó con acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones dentro los 60 días naturales posteriores a la recepción de la obra y la contratista presentó fianza de vicios ocultos con vigencia de un año; sin embargo, la bitácora electrónica de obra proporcionada no presentó la nota mediante la cual se dio de alta, quién firmó y asentó notas en calidad de supervisor estatal.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/027/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 28

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de su SEPUIMM suscribió el contrato número R9-SF-04-2024/05, correspondiente a la obra Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur, financiado con recursos

del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, y como resultado de la revisión a la documentación que integra el expediente de obra se verificó que la SEPUIMM autorizó mediante los oficios DPUyCO-0391/2024 de fecha 18 de septiembre, DPUyCO-0511/2024 de fecha 5 de noviembre, DPUyCO-0512/2024 de fecha 5 de noviembre, DPUyCO-0542/2024 de fecha 11 de diciembre y DPUyCO-0546/2024 de fecha 16 de diciembre todos de 2024, los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios. De la misma manera, con la revisión de la documentación soporte entregada por la contratista para la revisión del análisis de los precios extraordinarios, a las cotizaciones y la revisión de las matrices de precios realizadas por la supervisión externa, se detectó que para el concepto con clave EXT-1-003 correspondiente a la “Recuperación de carpeta asfáltica existente de 5 a 10 cms de espesor, con equipo mecánico, incluye: carga a camión directo, mano de obra, equipo y herramienta”, se constató que el costo del equipo denominado “Recuperadora/fresadora, mca. Caterpillar Mod. RR, con motor a diésel de 330 HP” acorde a lo señalado en la cotización soporte es por 1.4 miles de pesos con un rendimiento de 0.0069 hora, sin embargo, en la integración del precio unitario se consideró un precio mayor de 3.1 miles de pesos, así como un rendimiento de 0.008625 hora, por lo que se realizó el análisis del precio unitario con los mismos porcentajes de sobre costo propuestos por el contratista y los ajustes autorizados por la supervisión externa, pero con el costo de 1.4 miles de pesos y el rendimiento de 0.0069 hora indicados en la cotización, el cual arrojó una diferencia de 93.1 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a los 3,798.88 m³ cobrados.

En consecuencia, se determinó un monto de 93.1 miles de pesos (IVA incluido) pagado por un concepto extraordinario, en el que no se integró en el análisis de precio unitario el costo del equipo de la cotización correspondiente; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el corte esquemático del terreno donde se ejecutó la obra, análisis y conciliación del precio unitario, documento que especifica el rendimiento de la maquinaria recuperadora de carpeta, y el análisis del costo horario de la maquinaria, con los cuales se justifica que el incremento en el costo de la maquinaria se debió a las condiciones del terreno en el que se ejecutaron los trabajos, el cual es de superficie irregular con pendientes y no semiplano, por lo que se aclaran los recursos por 93,088.26 pesos (IVA incluido), con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 29

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, suscribió el contrato número R9-SF-04-2024/05, de la obra “Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur”, financiado con recursos del

Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, por un monto de 182,476.0 miles de pesos (incluye convenios modificatorios), y un periodo de ejecución reprogramado del 13 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, en el cual se constató que la obra se pagó mediante 14 estimaciones, que se soportaron con las facturas correspondientes, presentaron periodos de ejecución dentro del periodo pactado en el contrato y en los convenios modificatorios en plazo por ampliación al tiempo de ejecución; asimismo, se verificó que contaron con números generadores, croquis, reportes fotográficos, notas de bitácora y pruebas de laboratorio; de la misma manera, el monto del anticipo otorgado por 53,850.0 miles de pesos fue amortizado en su totalidad.

Sin embargo, con la revisión de la estimación No. 13-EXT, se constató un cobro por 428.8 miles de pesos (IVA incluido) del concepto extraordinario con clave Ext-3-020 denominado “Trámite ante CFE para la conexión del suministro de energía eléctrica, incluye visitas a CFE, integración de proyecto ejecutivo, llenado de solicitudes especiales, Incluye pagos ante la CFE por conexión de obra y libranzas, no incluye pago de contrato de energía eléctrica”; no obstante, la estimación no contó con la documentación que acredite el trámite y pagos ante la CFE por conexión y libranza, ni tampoco el proyecto ejecutivo; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 54, primer párrafo y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, y 131.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/Epra/045/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones, proyecto eléctrico ejecutivo en formato “*.pdf”, ficha de depósito y comprobante de pago ante la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de conexión de fechas 1 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, de los cuales se verificó que la solicitud de servicio de energía eléctrica se realizó el 7 de abril de 2025 por personal de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y no por la empresa contratista, el proyecto eléctrico no contiene firmas de quien elaboró, aprobó, dio el visto bueno y autorizó, y el trámite de conexión se pagó en diciembre de 2025; por lo cual se concluye que los recursos pagados por 428,814.43 pesos correspondientes al concepto extraordinario con clave Ext-3-020 denominado “Trámite ante CFE para la conexión del suministro de energía eléctrica, incluye visitas a CFE, integración de proyecto ejecutivo, llenado de solicitudes especiales, Incluye pagos ante la CFE por conexión de obra y libranzas, no incluye pago de contrato de energía

eléctrica” no se comprobaron, devengaron ni pagaron en tiempo y forma conforme a lo establecido en la normativa.

2024-A-03000-23-0503-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 428,814.43 pesos (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, en virtud, del pago realizado con cargo a los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, del concepto clave Ext-3-020 denominado Trámite ante CFE para la conexión del suministro de energía eléctrica, incluye visitas a CFE, integración de proyecto ejecutivo, llenado de solicitudes especiales, Incluye pagos ante la CFE por conexión de obra y libranzas, no incluye pago de contrato de energía eléctrica correspondiente al contrato R9-SF-04-2024/05, en virtud, que había sido pagado y no devengado en tiempo y forma conforme a lo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, primer párrafo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I y 131.

Resultado núm. 30

El Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la SEPUIMM, suscribió el contrato número R9-SF-04-2024/05, correspondiente a la obra “Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur”, adjudicado a la empresa Grupo Comercial MIRA S.A. de C.V., de cuya documentación que integra el expediente de obra se verificó que dicha secretaría autorizó el pago por los conceptos correspondientes a la fabricación, traslado e izaje de travesaños postensados, incluidos en la subpartida: estructuras de concreto presforzado, por lo que, considerando el costo de ejecución de esos conceptos teniendo como referencia los precios unitarios contratados y el volumen de obra estimado y pagado, resulta un monto por 53,039.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 MONTOS PAGADOS A PRECIOS UNITARIOS Y COSTO DIRECTO
 CONTRATO R9-SF-04-2024/05
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Precio a costo directo	Cantidad estimada	Importe costo directo
18	Concreto hidráulico simple p.u.o.t. de f'c= 400 Kg/cm2 en trabes postensadas AASTHO tipo IV, de 30.00 m de longitud, P.U.O.T.	m3	7.4	1,069.8	7,950.3
19	Acero de refuerzo fy≥ 4200 Kg/cm2 p.u.o.t. en trabes P.U.O.T.	Kg	0.04	149,634.4	6,296.6
20	Acero de presfuerzo de Ø = 13mm, FRG=19,000 Kg/cm2 p.u.o.t. en trabes P.U.O.T.	Kg	0.2	82,087.6	16,319.0
21	Cable tipo cascabel galvanizado serie 6-37 con alma de acero De Ø= 2.22 cm p.u.o.t. para izado de trabes P.U.O.T.	Kg	0.3	3,195.1	867.3
22	Anclajes activos para sist. tipo K P.U.O.T.	Jgo	5.1	288	1,479.9
23	Anclajes pasivos para sist. tipo K P.U.O.T.	Jgo	6.1	288	1,767.9
24	Ducto de 63 mm Ø para cable P.U.O.T.	M	0.3	8,826.6	2,560.1
25	Inyección de lechada P.U.O.T.	Lt	0.2	13,770.3	2,574.5
26	Trabes postensadas AASTHO tipo IV, de 30.00 m de longitud, traslado e izaje. P.U.O.T.	pza	82.1	72	5,907.8
				Subtotal	45,723.4
				IVA	7,315.8
				Total	53,039.2

FUENTE: Estimaciones y análisis de precios unitarios del contrato número R9-SF-04-2024/05.

NOTA: Las operaciones aritméticas parciales y totales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Sin embargo, con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por el contratista mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2025, en atención a la solicitud de información realizada con el oficio número DGAFGF/376/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple a nombre de Grupo Comercial MIRA, S.A. de C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se constató que la contratista efectuó pagos mediante 13 CFDI por los conceptos de "Adicionales de los trabajos de fabricación de trabes postensadas tipo AASHTO IV para la obra Puente Santa Cruz", "Trabajos de fabricación de trabes postensadas tipo AASHTO IV para la obra Puente Santa Cruz" y "Trabajos de carga, transporte y montaje de trabes para la obra Puente Santa Cruz", de los cuales pagó a la empresa FREYSSINET DE MEXICO, S.A de C.V., un importe de 37,081.4 miles de pesos (IVA incluido), como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PAGOS REALIZADOS POR GRUPO COMERCIAL MIRA S.A. DE C.V.
 A LA EMPRESA FREYSSINET DE MEXICO S.A. DE C.V.
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Emisor: FREYSSINET DE MEXICO						
Receptor: GRUPO COMERCIAL MIRA						
Folio	Folio fiscal	Fecha	Concepto	Importe (IVA incluido)	Fecha de pago	
2669	6EABCOD- 8D7B-11EF- B981- 3D8D6579025E	18/10/2024	ESTIMACION 01 DE LOS TRABAJOS DE CARGA, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	679.8	18/10/2024	
2674	C14A8F59- 970E-11EF- 8806- ED8A855F8E9B	30/10/2024	ESTIMACION 02 DE LOS TRABAJOS DE CARGA, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	1,699.5	29/10/2024	
2675	0A9ADEEB- 970F-11EF- BB0C- 39DB86CB2E3C	30/10/2024	ESTIMACION 03 DE LOS TRABAJOS DE CARGA, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	679.8	29/10/2024	
2676	E7BCFA17- 970F-11EF- 840D- 6B5F8C668546	30/10/2024	ESTIMACION 04 DE LOS TRABAJOS DE CARGA, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	906.4	29/10/2024	
2691	6AD070F1- AD0D-11EF- A18D- 4F59CBA3E497	27/11/2024	ESTIMACION 05 FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE CARGA, TRANSPORTE Y MONTAJE DE TRABES PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	113.3	21/11/2024	
2644	F36B8E03- 544A-11EF- 9A68- F9EAA460C1DB	06/08/2024	ESTIMACIÓN 01 POR LA FABRICACIÓN DE TRABE AASHTO TIPO IV DE 30.732 M DE LONG CON CONCRETO F'C=400 KG/CM2 RESISTENCIA NORMAL A 28 DÍAS.	3,714.9	06/08/2024	
2653	7088BE8B- 6619-11EF- 92EF- E991A2EB4213	29/08/2024	ESTIMACIÓN 02 DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	6,418.2	27/08/2024	
2659	AC82B589- 752D-11EF- A90F- 5FC9C9084AB2	17/09/2024	ESTIMACIÓN 03 DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	8,727.7	10/09/2024	
2662	ACC63304- 7C46-11EF- B3A3- 05AAD50D4E0A	26/09/2024	ESTIMACIÓN 04 DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	5,083.2	25/09/2024	
2668	581464E0- 8D7B-11EF- AAF2- CF7E9BC407BB	18/10/2024	ESTIMACIÓN 05 DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	7,070.4	18/10/2024	
2673	80EB113A- 970E-11EF- BADB- DFD605031795	30/10/2024	ESTIMACIÓN 06 DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	645.3	29/10/2024	
2690	542A19C3- AD0D-11EF- 9156- 8F2478C4CB95	27/11/2024	ESTIMACIÓN 07 FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	832.5	21/11/2024	
2700	85588452- BBFF-11EF- 90A3- 9B737386B86D	16/12/2024	ESTIMACION 08 ADICIONALES DE LOS TRABAJOS DE FABRICACION DE TRABES POSTENSADAS TIPO AASHTO IV PARA LA OBRA "PUENTE SANTA CRUZ"	510.3	27/12/2024	
Total				37,081.4		

FUENTE: Facturas y estados de cuenta bancarios de la contratista GRUPO COMERCIAL MIRA, S.A. de C.V.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Por lo anterior, se constató que el contratista subcontrató los trabajos para la ejecución de las trabes postensadas AASTHO Tipo IV y su traslado e izaje a la empresa FREYSSINET DE MEXICO, S.A. de C.V., lo que contraviene lo señalado en el manifiesto integrado en la propuesta técnica para el proceso de adjudicación del contrato, que establecía que los trabajos que se subcontrataran serían de control de calidad; aunado a lo anterior, la SEPUIMM no acreditó la autorización al contratista para subcontratar trabajos adicionales a los de control de calidad.

Asimismo, el monto pagado por la contratista GRUPO COMERCIAL MIRA, S.A. DE C.V., a la empresa FREYSSINET DE MEXICO, S.A. de C.V., para la fabricación e izaje de las trabes fue por 37,081.4 miles de pesos (IVA incluido); sin embargo, el monto pagado al contratista por la realización de esos conceptos fue por 53,039.2 miles de pesos, por lo que se determinó un sobrecosto de 15,957.8 miles de pesos, resultado de la diferencia del monto pagado a la empresa contratista y lo pagado por la subcontratación de los trabajos.

Lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas contables, auxiliares, líneas de captura, SPEI, consulta de movimientos de la cuenta bancaria, estado de cuenta bancario tanto del capital y de las cargas financieras, así como cálculo de las cargas financieras, con los cuales se acredita el reintegro de los recursos por 15,957,791.00 pesos, más las cargas financieras por 3,470,288.00 pesos, en la cuenta de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números SCyTG/EPRA/039/2026, SCyTG/EPRA/041/2026 y SCyTG/EPRA/042/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 31

Mediante la visita de inspección física realizada el 13 de octubre de 2025 por personal de la ASF, en compañía del personal de la CG y de la SEPUIMM, a la obra con número de contrato R9-SF-04-2024/05, formalizado con el contratista Grupo Comercial MIRA, S.A. de C.V., correspondiente a la obra Construcción del Puente Santa Cruz compuesta de 369 mts de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas - La Ribera - El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur, por un monto de 182,476.0 miles de pesos (incluye convenios modificatorios), se seleccionaron para revisión 30 conceptos por un monto de 38,496.1 miles de pesos (IVA incluido); se verificó que la obra se encontró concluida y operando de manera adecuada, los conceptos de obra seleccionados cumplieron con las especificaciones y características contratadas; y que la volumetría

estimada corresponde con la ejecutada, excepto en siete conceptos en los que se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, con los volúmenes de obra efectivamente ejecutados por un monto de 232.4 miles de pesos (IVA incluido), por lo que al momento de su pago no se cumplió el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago.

Lo anterior quedó asentado en el acta de verificación física de obra pública de fecha 13 de octubre de 2025, así como en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-0503-AACA-003 del 4 de diciembre de 2025.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas contables, auxiliares, líneas de captura, SPEI, consulta de movimientos de la cuenta bancaria, del capital y de las cargas financieras, así como cálculo de las cargas financieras, con los cuales se acredita el reintegro de los recursos por 232,405.00 pesos, más las cargas financieras por 33,065.00 pesos, en la cuenta de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/040/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 32

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), vinculados con los contratistas Construcciones Puerto Cortés, S.A de C.V.; JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V.; Constructora Inmobiliaria y Edificadora Bahía de la Paz, S.A de C.V.; Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V., y Grupo Comercial Mira, S.A de C.V., de los meses de enero a diciembre de 2024 y de enero a abril de 2025 se constató el pago de las facturas relacionadas con las obras adjudicadas a dichas empresas mediante los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03, R9-SF-02-2024/04 y R9-SF-04-2024/05; asimismo, se verificó que no se identificaron pagos entre ellos que correspondieran a conceptos relacionados con las obras del Convenio.

Asimismo, respecto del contrato número R9-SF-04-2024/05 denominado Construcción del puente Santa Cruz, compuesta de 369 m de estructura y 531 m de accesos, km 4+500 del camino: Las Cuevas- La Ribera- El Rincón, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur, adjudicada a la persona moral Grupo Comercial Mira, S.A. de C.V., en sus estados bancarios de la institución financiera BANCO DEL BAJIO, S.A., Institución de Banca Múltiple, se localizaron ocho pagos realizados a la empresa denominada Freyssinet de México S.A. de C.V., que corresponden a pagos de facturas proporcionadas en respuesta a la solicitud de información a terceros contratistas, específicamente mediante el oficio número DGAFGF/376/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, que están relacionadas con la

realización de trabajos por los conceptos de “Fabricación de los trabajos de carga, transporte y montaje de traveses para la obra Puente Santa Cruz” y “Trabajos de fabricación de traveses postensados tipo AASHTO IV para la obra Puente Santa Cruz”, en contravención de lo señalado en el manifiesto integrado en la propuesta técnica para el proceso de adjudicación del contrato, que establecía que los trabajos que se subcontrataran serían de CONTROL DE CALIDAD.

Por lo anterior, se constató que la contratista subcontrató los trabajos para la ejecución de las Traveses postensados AASTHO Tipo IV y su traslado e izaje a la empresa FREYSSINET DE MEXICO, S.A. de C.V., lo que contravino a lo señalado en el manifiesto integrado en la propuesta técnica para el proceso de adjudicación del contrato, que estableció que los trabajos que se subcontrataran serían de CONTROL DE CALIDAD, y, aunado a lo anterior, la SEPUJMM no acreditó la autorización al contratista para subcontratar trabajos adicionales a los de control de calidad y de cuya suma de las facturas y pagos resulta un monto total de 37,081.4 miles de pesos.

Esta observación se presentó en el resultado número 30 de este Informe de Auditoría.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SCyTG/EPRA/041/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 33

Con la consulta pública de la plataforma denominada Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía, se verificó que los socios de las empresas responsables de los contratos números R9-SF-02-2024/01, R9-SF-02-2024/02, R9-SF-02-2024/03, R9-SF-02-2024/04 y R9-SF-04-2024/05 no tuvieron relación con ninguna de las empresas que participaron en las licitaciones LO-62-024-903003993-N-6-2024, LO-62-024-903003993-N-7-2024, LO-62-024-903003993-N-3-2024, LO-62-024-903003993-N-4-2024 y LO-62-024-903003993-N-5-2024; asimismo, se verificó que el giro comercial de las empresas correspondió con lo establecido en las Constancias de Situación Fiscal emitidas por el SAT.

Resultado núm. 34

Derivado de la solicitud de información a cinco contratistas por las operaciones realizadas con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante los oficios números DGAFGF/341/2025, DGAFGF/342/2025, DGAFGF/343/2025, DGAFGF/366/2025 y DGAFGF/376/2025, dirigidos a los representantes legales de las contratistas denominadas Construcciones Puerto Cortés, S.A de C.V.; JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V.; Constructora Inmobiliaria y Edificadora Bahía de la Paz, S.A de C.V.; Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V., y Grupo Comercial Mira, S.A de C.V., que fueron notificados en los domicilios proporcionados por la Secretaría de Planeación Urbana,

Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató que el 100.0% de los proveedores y contratistas dieron respuesta completa al requerimiento de información.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2024

Número de contrato	Proveedor o contratista	Oficio de Solicitud de información		Atención del requerimiento	Certificador
		Número	Fecha		
1	R9-SF-02-2024/01 Construcciones Puerto Cortés, S.A de C.V	DGAFGF/341/2025	18/08/2025	Completo	ASF
2	R9-SF-02-2024/02 JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V	DGAFGF/342/2025	18/08/2025	Completo	ASF
3	R9-SF-02-2024/03 Constructora Inmobiliaria y Edificadora Bahía de la Paz, S.A de C.V	DGAFGF/343/2025	18/08/2025	Completo	ASF
4	R9-SF-02-2024/04 Constructora y Urbanizadora Lizárraga García, S.A de C.V.	DGAFGF/366/2025	25/08/2025	Completo	ASF
5	R9-SF-04-2024/05 Grupo Comercial Mira, S.A de C.V	DGAFGF/376/2025	05/09/2025	Completo	Notario

FUENTE: Información proporcionada por las contratistas en respuesta a la solicitud de información.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 20,629,354.02 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,094,417.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,551,997.00 pesos se generaron por cargas financieras; 534,937.02 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 24 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó operaciones por 627,200.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados al “Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa”, en el Gobierno del Estado de Baja California Sur; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California Sur comprometió 614,656.0 miles de pesos y pagó 522,032.7 miles de pesos, que representaron el 83.2% de los recursos federales transferidos y, al 31 de marzo de 2025, pagó 614,616.2 miles de pesos, que en total representaron el 98.0%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 12,583.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo legal conjuntamente con los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Convenio por un monto de 131.8 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno se verificó que el ejecutor contó con una evaluación practicada con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación en la cuenta pública 2023 en la que obtuvo un promedio general que lo ubicó en un nivel bajo, lo cual generó una acción que formó parte del Informe Individual de auditoría número 507 mediante el oficio número 2023-DGAFGF-PR-0003-2025 de fecha 14 de agosto de 2025; se constató que se notificó al Gobierno del Estado de Baja California Sur el pronunciamiento sobre la No Atención de la Recomendación de la citada acción, y del cual se constató que no cumplió con los mecanismos para la atención de las debilidades observadas.

En cuanto al ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, toda vez que se observó un sobrecosto en el contrato de obra pública número R9-SF-04-2024/05 y obra pagada no ejecutada en el referido contrato y en el contrato número R9-SF-02-2024/03, lo que generó una recuperación monetaria a la Hacienda Pública Federal por un importe de 16,542.4 miles de pesos, más 3,552.0 miles de pesos por cargas financieras; asimismo, se observaron conceptos de obra sin autorización, conceptos que no contaron con su documentación soporte o que fueron pagados y no devengados en tiempo y forma conforme a la normativa; lo que generó una cuantificación monetaria por 534.9 miles de pesos que representó el 0.1% de las operaciones revisadas; en cuanto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se observó que un contratista presentó una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales alterada, lo que derivó en la promoción de las acciones correspondientes.

Aunado a lo anterior, se determinaron inobservancias administrativas, tales como contratos que no contaron con un programa de ejecución de los trabajos para la obra previo al proceso de adjudicación, ni con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental para la ejecución de la obra; convocatorias de las licitaciones públicas nacionales en los cuales no se otorgó el mínimo de 15 días naturales para la presentación y apertura de las propuestas a partir de la publicación de la convocatoria, error en el articulado de la firma de los contratos; Las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión del presente informe.

Por lo que respecta a las principales obligaciones de transparencia se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur remitió a la SHCP los reportes de Ejercicio del Gasto y Destino del Gasto de los cuatro trimestres; sin embargo, éstos no presentaron calidad ni congruencia de las cifras reportadas, y en cuanto al cierre del ejercicio de las operaciones, éste fue presentado después del último día hábil de febrero del 2025, además de que el informe del mes de junio de 2024 presentó inconsistencias, por lo que se incumplió lo solicitado en el convenio.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Convenio; no obstante, se detectaron áreas de oportunidad derivadas de algunas inobservancias de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Luis Enrique Morales Martínez

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números SCyTG/DSPF/0109/2026, SCyTG/DSPF/0132/2026, SCyTG/DSPF/0146/2026, SCyTG/DSPF/0152/2026 , SCyTG/DSPF/0170/2026 y SCyTG/DSPF/0171/2026 de fechas 13, 19, 19, 20, 26 y 26 de enero de 2026, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 11, 15 y 29 se consideran como no atendidos.



Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección de
**Seguimiento a
Programas Federales**

800981

1 legajo

La Paz, Baja California Sur a 13 de enero de 2026.
"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla."

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 ENE 2026
1:22
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACAN

024
ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 ENE 2026
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FEDERALIZADA

OFICIO: SCyTG/DSPF/0109/2026
ASUNTO: Se envía información.

Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del
Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

En seguimiento a la Auditoría número **503**, denominada **"CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa"**, en atención a su oficio **DGAFGF/546/2025**, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
SCyTG/DANT/021/2026	1	1.1	SCyTG/EPRA/001/2026
SCyTG/DANT/022/2026	2	2.1	SCyTG/EPRA/002/2026
SCyTG/DANT/023/2026	7	5.1	SCyTG/EPRA/003/2026
SCyTG/DANT/024/2026	8	5.2	SCyTG/EPRA/004/2026
SCyTG/DANT/025/2026	9	6.1.1	SCyTG/EPRA/005/2026
SCyTG/DANT/026/2026	10	6.2.1	SCyTG/EPRA/006/2026
SCyTG/DANT/027/2026	11	6.3.1	SCyTG/EPRA/007/2026
SCyTG/DANT/028/2026	12	6.4.1	SCyTG/EPRA/008/2026
SCyTG/DANT/029/2026	16	6.1.2	SCyTG/EPRA/009/2026
SCyTG/DANT/030/2026	17	6.2.2	SCyTG/EPRA/010/2026
SCyTG/DANT/031/2026	18	6.3.2	SCyTG/EPRA/011/2026
SCyTG/DANT/032/2026	19	6.4.2	SCyTG/EPRA/012/2026
SCyTG/DANT/033/2026	23	6.1.3	SCyTG/EPRA/013/2026
SCyTG/DANT/034/2026	24	6.2.3	SCyTG/EPRA/014/2026

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección de
**Seguimiento a
Programas Federales**

SCyTG/DANT/035/2026	25	6.3.3	SCyTG/EPRA/015/2026
SCyTG/DANT/036/2026	26	6.4.3	SCyTG/EPRA/016/2026
SCyTG/DANT/037/2026	28	6.5.3	SCyTG/EPRA/017/2026
SCyTG/DANT/038/2026	30	6.1.4	SCyTG/EPRA/018/2026
SCyTG/DANT/039/2026	31	6.2.4	SCyTG/EPRA/019/2026
SCyTG/DANT/040/2026	32	6.2.4	SCyTG/EPRA/020/2026
SCyTG/DANT/041/2026	33	6.3.4	SCyTG/EPRA/021/2026
SCyTG/DANT/042/2026	34	6.4.4	SCyTG/EPRA/022/2026
SCyTG/DANT/043/2026	37	6.6.4	SCyTG/EPRA/023/2026
SCyTG/DANT/044/2026	38	6.1.5	SCyTG/EPRA/024/2026
SCyTG/DANT/045/2026	39	6.2.5	SCyTG/EPRA/025/2026
SCyTG/DANT/046/2026	40	6.3.5	SCyTG/EPRA/026/2026
SCyTG/DANT/047/2026	41	6.4.5	SCyTG/EPRA/027/2026

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Reynaldo Espinoza Acevedo
Director de Seguimiento a Programas Federales
de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO
A PROGRAMAS FEDERALES

c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de BCS.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*RCBS/REA/ACGL/GALA

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Dirección de Seguimiento a Programas Federales

CW696

050

1 Legajo y 4 CDs

La Paz, Baja California Sur a 19 de enero de 2026.

"2026 Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla."

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OFICIO: SCyTG/DSPF/0132/2026
ASUNTO: Se envía información.

RECIBIDO 21 ENE. 2026

RECIBIDO 21 ENE 2026

Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
SUBSECCIÓN DE LA FEDERACIÓN
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

1 legajo y 4 CDs.

En seguimiento a la auditoría número 503, denominada "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa", correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en referencia al Acta de Resultados Finales 2024-0503-ARPRFOP-004, y en alcance al similar CG/DSPF/1594/2025; se adjuntan copias certificadas de los oficios en respuesta, como a continuación se describen:

Oficio Número:	Suscrito por:	2024-0503-ARPRFOP-004 Resultados en atención:
SEPUIMM.OS.0032.2026 1 CD certificado	Carolina Armenta Cervantes Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Resultado 44, Procedimiento 6.5.5
SEPUIMM.OS.0035.2026 1 CD certificado		Resultado 13, Procedimiento 6.4.1
SEPUIMM.OS.0037.2026 1 CD certificado		Resultado 27, Procedimiento 6.4.3
SEPUIMM.OS.0038.2026 1 CD certificado		Resultado 43, Procedimiento 6.5.5

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso

Atentamente



Reynaldo Espinoza Acevedo
Director de Seguimiento a Programas Federales
de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Dirección de Seguimiento a Programas Federales

000700

047

1 Legeja

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN La Paz, Baja California Sur a 19 de enero de 2026.
 2026. Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla."

OFICIO: SCyTG/DSPF/0146/2026

ASUNTO: Se envía información.

RECIBIDO 21 ENE. 2026
 RECIBIDO 21 ENE 2026
 OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO COYOACÁN

Ernesto Blanco Sandoval

Director General de Auditoría y Transparencia
 Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
 Presente

En seguimiento a la Auditoría número 503, denominada "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa", en atención a su oficio DGAFGF/546/2025, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
SCyTG/DANT/097/2026	27	6.4.3	SCyTG/EPRA/038/2026
SCyTG/DANT/098/2026	44	6.5.5	SCyTG/EPRA/039/2026
SCyTG/DANT/100/2026	46	7.1	SCyTG/EPRA/041/2026
SCyTG/DANT/103/2026	49	8.1	SCyTG/EPRA/042/2026
SCyTG/DANT/104/2026	13	6.4.1	SCyTG/EPRA/043/2026
SCyTG/DANT/105/2026	35	6.4.4	SCyTG/EPRA/044/2026
SCyTG/DANT/106/2026	43	6.5.5	SCyTG/EPRA/045/2026

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un afectuoso saludo.

Atentamente

Reynaldo Espinoza Acevedo
 Director de Seguimiento a Programas Federales
 de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS FEDERALES

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
 Código Postal: 23000.
 Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección de Seguimiento a Programas Federales

00294

046

1 Legajo Yodis y USB
AS AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO COYOACÁN
 2026. Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla.
RECIBIDO
 21 ENE. 2026
 21 ENE 2026
 20-21
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO COYOACÁN

OFICIO: SCyTG/DSPF/0152/2026
 ASUNTO: Se envía información.

Ernesto Blanco Sandoval

Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
 Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

En seguimiento a la auditoría número 503, denominada “CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en referencia al Acta de Resultados Finales 2024-0503-ARPRFOP-004, y en alcance al similar SCyTG/DSPF/0132/2026; se adjuntan copias certificadas de los oficios en respuesta, como a continuación se describen:

Oficio Número:	Suscrito por:	2024-0503-ARPRFOP-004 Resultados en atención:
SEPUIMM.OS.0047.2026 1 CD certificado	Carolina Armenta Cervantes Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Resultado 35, Procedimiento 6.4.4
SEPUIMM.OS.0049.2026 1 CD certificado		Resultado 34, Procedimiento 6.4.4
SEPUIMM.OS.0050.2026 1 USB certificada		Resultado 13, 15, 27, 29, 34, 35, 37, 43, 45
SFyA-SSF-CSA-0098/2026 1 CD certificado	Mariza Leticia Cruz Lechuga Coordinadora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración.	Resultado 2, Procedimiento 2.1
SFyA-SSF-CSA-0099/2026 1 CD certificado		Resultado 8, Procedimiento 5.2



Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección de
**Seguimiento a
Programas Federales**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente



Reynaldo Espinoza Acevedo
Director de Seguimiento a Programas Federales
de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

- c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- Carolina Armenta Cervantes.- Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Bertha Montaña Cota.- Secretaría de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Mariza Leticia Cruz Lechuga.- Coordinadora de Seguimiento de Auditorías de la SFyA.- Para su seguimiento
 - c.c.p.- Donato Michael Melo Escobedo.- Titular del Órgano Interno de Control de la SEPUIMM.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Rafael León Sierra.- Auditor de la SEPUIMM.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Expediente.
 - c.c.p.- Archivo.
- *RCBS/REA/AGL/GALA

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección de Seguimiento a Programas Federales

8 hojas
104

La Paz, Baja California Sur a 26 de enero de 2026.
2025 0734 FEDERACION

ASF AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

OFICIO: SCyTG/DSPF/0170/2026
ASUNTO: Se envía información.

RECIBIDO
28 ENE 2026

RECIBIDO
26 ENE 2026
OFICIA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

En seguimiento a la Auditoría número 503, denominada "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa", en atención a su oficio DGAFGF/546/2025, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
SCyTG/DANT/129/2026	29	6.6.3	SCyTG/EPRA/050/2026
SCyTG/DANT/099/2026	45	6.6.5	SCyTG/EPRA/040/2026

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Reynaldo Espinoza Acevedo

Director de Seguimiento a Programas Federales
de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS FEDERALES

c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de BCS.- Para su conocimiento.

c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*RCBS/REA/AGSL

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx





Dirección de Seguimiento a Programas Federales

6 hojas
2 cd's

103

La Paz, Baja California Sur a 26 de enero de 2026.
2026 Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla."

ASF AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

OFICIO: SCyTG/DSPF/0171/2026
ASUNTO: Se envía información.

Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

RECIBIDO 28 ENE. 2026
RECIBIDO 28 ENE 2026
10:13 ms
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

En seguimiento a la auditoría número **503**, denominada **“CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa”**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2024**, en referencia al Acta de Resultados Finales **2024-0503-ARPRFOP-004**, y en alcance al similar **SCyTG/DSPF/0152/2026**; se adjuntan copias certificadas de los oficios en respuesta, como a continuación se describen:

Oficio Número:	Suscrito por:	2024-0503-ARPRFOP-004 Resultados en atención:
SEPUIMM.OS.0085.2026 1 CD certificado	Carolina Armenta Cervantes Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Resultado 29, Procedimiento 6.6.3
SEPUIMM.OS.0086.2026 1 CD certificado		Resultado 45, Procedimiento 6.6.5

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Reynaldo Espinoza Acevedo
Director de Seguimiento a Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS FEDERALES

- c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- Carolina Armenta Cervantes.- Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Donato Michael Melo Escobedo.- Titular del Órgano Interno de Control de la SEPUIMM.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Rafael León Sierra.- Auditor de la SEPUIMM.- Para su seguimiento.
 - c.c.p.- Expediente.
 - c.c.p.- Archivo.
 - *RCBS/REA/AGG/GALA
- Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
<http://contraloria.bcs.gob.mx>
www.bcs.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que el convenio suscrito se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos y se celebraron por los servidores públicos facultados por parte del ejecutivo federal. Asimismo, verificar la publicación del Convenio de coordinación en el periódico oficial del estado.

Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación, de acuerdo con la distribución y calendarización establecida en dicho convenio; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, y que ésta se hizo del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del

Convenio de coordinación en materia de reasignación del ejercicio fiscal 2024 y sus rendimientos financieros generados. Adicionalmente, verificar que, en su caso, los organismos ejecutores del Convenio de coordinación en materia de reasignación abrieron cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se administraron los recursos del convenio y sus rendimientos financieros.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes al Convenio de coordinación en materia de reasignación, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo al Convenio de coordinación en materia de reasignación; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación cumplieron con el destino establecido en el convenio y que, en caso de modificaciones, se publicaron en el periódico oficial del estado dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024, si se realizaron reintegros a la TESOFE de recursos no devengados ni pagados y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2025.

Verificar que la entidad fiscalizada destinó hasta un dos por ciento de total de los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y su entero correspondiente.

Adicionalmente, verificar si se destinó el uno al millar del monto total de los recursos reasignados a favor de la Contraloría General del Estado o su equivalente para las actividades de vigilancia, inspección, control y evaluación y el uno al millar para la fiscalización, a favor del órgano técnico de fiscalización en la legislatura de la Entidad Federativa.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los recursos presupuestarios reasignados a las entidades federativas, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que éstas realicen,

así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

Comprobar que la entidad federativa entregó, a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos con el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio de 2024.

Asimismo, verificar que entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o su equivalente, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o su equivalente.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el programa anual de obras públicas de la entidad debidamente autorizado por la instancia facultada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos al Convenio de coordinación en materia de reasignación, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada y que previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el servidor público facultado.

Constatar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas, y contaron con el soporte documental suficiente, verificando en su caso, que los contratistas adjudicados estuvieron incluidos en el padrón de contratistas, así como que su inclusión en el padrón se apegó a la normativa. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, o en su caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el servidor público facultado, confirmando que se haya efectuado de conformidad con la normativa, corroborando que se formalizó en los plazos y condiciones establecidos y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatando la designación del residente y del

superintendente de obra y la apertura de la bitácora; y de haber incumplimiento en los plazos de ejecución, revisar la aplicación de penas convencionales. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, las que debieron entregarse en tiempo y forma y contaron con los números generadores y demás documentación establecida en la normativa y que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico - financiero; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si concuerdan con lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos del Convenio de coordinación en materia de reasignación, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentren vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, y de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 54, primer párrafo.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 69, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 105, 130, fracción I, y 131.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36; Código Penal Federal, artículo 245 y de las Bases de Licitación Pública Nacional No. LO-62-024-903003993-N-4-2024, bases décima segunda, inciso u) y décima cuarta, inciso A), numeral 3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.